



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO COI.PCCNTR.5352413

Entre los suscritos: **LUIS HUMBERTO PAZ TIMANÁ** mayor de edad, vecina de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía número 12.990.134 quien obra en nombre y en Representación de la Nación AL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DISTRITO PASTO, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONJALCONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DISTRITO PASTO- NIT No. 800.165.872-6, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, designado para ejercer el cargo mediante Resolución de Nombramiento No. 1389 del 18 de agosto de 2021, proferida por la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial; debidamente facultado para contratar, de conformidad con el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, en concordancia con las disposiciones introducidas por la Ley 2430 de 2024 que modificó la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia y la Resolución de delegación para contratar No. 8909 de 9 de diciembre de 2024, proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial; quien en este documento se denominará LA DIRECCIÓN SECCIONAL, y por la otra, la “**UT OCUPACIONAL 2023**”, conformada por: SALUD LABORAL INTEGRAL DEL SUR, con NIT. No. 901.090.744-4, SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTION OCUPACIONAL S.A.S, con NIT. No. 900.774.181-0 y LABORATORIO CLINICO COMPAC SAS, con NIT 814000412-4), representada legalmente por la señora **LUZ DARY CEBALLOS VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.739.281, hemos acordado liquidar el contrato No. COI.PCCNTR.5352413 con fecha de suscripción 12 de septiembre de 2023. De conformidad al art. 60 inc. 1º de la Ley 80 de 1993, subrogado por el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo.
2. Que entre LA DIRECCIÓN SECCIONAL y EL CONTRATISTA, se suscribió el contrato COI.PCCNTR.5352413 con cuyo objeto consistió en “*Prestar el servicio de exámenes médico ocupacionales, a los servidores judiciales de la Rama Judicial – Seccional Pasto, en los Distritos judiciales de Pasto y Mocoa*”.
3. Que, dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	12 de septiembre de 2023
Fecha de inicio	20 de septiembre de 2023
Plazo	Tres (03) meses y once (11) días
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2023
Valor inicial	\$10.000.000



Adiciones	\$5.000.000
Valor total	\$15.000.000
Supervisora	Ana Cecilia Calvachi Eraso

4. Que la DIRECCIÓN SECCIONAL ha cancelado al CONTRATISTA el valor del contrato pactado, de conformidad con la información suministrada por el Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en el formato base para la liquidación de fecha 25 de junio de 2025, efectuado por la Supervisora del contrato.

5. Que el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor inicial del Contrato	\$10.000.000	
Valor adiciones del Contrato	\$5.000.000	
Valor total del contrato	\$15.000.000	
Valor pagado al contratista		\$15.000.000
1. TOTAL	\$15.000.000	\$15.000.000

6. **CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** La supervisora del Contrato No. CO1.PCCNTR.5352413 en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

7. **ESTADO DE LAS GARANTÍAS.** El CONTRATISTA **UT OCUPACIONAL 2023** constituyó a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR la garantía única de cumplimiento POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 41-46-101012361 anexos 0 y 1, emitidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. que cubre el contrato No. CO1.PCCNTR.5352413, de conformidad a lo requerido por la Entidad.

El estado actual de las garantías es el siguiente:

INICIO CONTRATO: 20 de septiembre de 2023			
FECHA FINALIZACIÓN: 31 de diciembre de 2023			
AMPAROS	PLAZOS	FECHA DE VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	Plazo del contrato y seis meses más	08/09/2023	30/06/2024
CALIDAD DEL SERVICIO	Plazo del contrato y seis meses más	15/09/2023	30/06/2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Plazo del contrato y tres años mas	08/09/2023	31/12/2026



8. El contratista permanece obligado a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar al Consejo Superior de la Judicatura las sumas que éste pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención o percepción correspondiente.
9. La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR, para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato, Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Certificación de Calidad, Seriedad y Cumplimiento, relación de pagos del sistema SIIF, informe final por parte del supervisor de cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones estipuladas en el mismo, con los cumplidos y/o actas de entrega (con anexos), informes y demás documentos inherentes a la ejecución y cumplimiento del contrato. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.
10. La supervisora del Contrato No. CO1.PCCNTR.5352413, recomienda al Director Seccional la suscripción del acta de liquidación.
11. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

SE ACUERDA:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan liquidar de común acuerdo en los términos anteriormente descritos, el contrato CO1.PCCNTR.5352413, con fecha de suscripción 12 de septiembre de 2023, suscrito entre LA DIRECCIÓN SECCIONAL y **UT OCUPACIONAL 2023**, de conformidad con la información suministrada por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: - Que la presente liquidación se realiza con base en el informe económico para la liquidación del contrato así:

INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO									
No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor	No. y Fecha Nota Débito	Valor	No. y Fecha Nota Crédito	Valor	Descontado de valor factura
481591023	27/12/2023	10.000.000	UT-1	10.000.000					
280727524	20/08/2024	\$ 637.778	UT4	\$ 637.778					
478134523	26/12/2023	\$ 4.362.222	UT-3	\$ 4.362.222					
Saldo por pagar				0					
No. de factura que se cancela al liquidar el contrato									
Saldo a favor de la Entidad:				0					



CLÁUSULA TERCERA. - PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto respecto de las obligaciones mutuas contraídas en virtud del contrato CO1.PCCNTR.5352413, declarándolas libres de todo apremio o desavenencia y manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la presente acta de liquidación a través del SECOP II, no ha sido aceptada o firmada por el Contratista también a través del SECOP II, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR procederá a liquidar el contrato en forma unilateral.

CLÁUSULA QUINTA: La fecha de la presente liquidación es la del día en que la misma quede debidamente firmada por ambas partes en el SECOP II.

ANA CECILIA CALVACHE ERASO
SUPERVISORA
Coordinadora Asuntos laborales y SG-SST.

Elaboró:
Amanda Martínez

Revisión Asistencia Legal:
María Fernanda Bolaños Solarte/Prof. U G9/AAL.

